

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 4 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

El demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, allegando al efecto copia de las consignaciones efectuadas por valor de \$3.429.730.00, y \$80.000.00.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por JOSE RAUL ESPARZA PRADA en contra de LUIS FERNANDO CARRIZALEZ MURALLAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados al demandante, una vez en firme este auto.

CUARTO: NO Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia, como quiera que dicha manifestación proviene solo del demandado.

QUINTO: Los dineros que se descuenten por cuenta del embargo, luego de la terminación, se devolverán al demandado.

SEXTO: Archivar las diligencias oportunamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef223e7a0de7b3add938ad0d75d7173af9341cb7d2907893496d49056e9d9fa**

Documento generado en 04/04/2022 09:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>